

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Ley N.º 10580

TABLA DE CONTENIDO

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995	1
ARTÍCULO 1.....	5
ARTÍCULO 2.....	7



ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 3.....9

BUFETE

DE

COSTA RICA



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Nº 10580

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996; ADICIÓN DE UN
PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE
LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL 5 DE SETIEMBRE DE
2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

ARTÍCULO 1

Adiciónese un párrafo tercero al artículo 47 y un párrafo final al artículo 61 de Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), de 9 de agosto de 1996. Los textos son los siguientes:

Artículo 47- Nombramientos

(...)

(Corregido el encabezado del artículo 47 anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2.

Anteriormente se indicaba: "Artículo 47")

El plazo establecido en el párrafo anterior se tendrá por suspendido cuando la Asamblea Legislativa acuerde decretar recesos de



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

conformidad con el inciso o segundo del artículo 121 de la Constitución Política, así como cuando haya días feriados o de asueto. Si el día final del plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final.

(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2.)

Artículo 61- Integración

(...)

(Corregido el encabezado del artículo 61 anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2.

Anteriormente se indicaba: "Artículo 61")



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

El plazo establecido en el párrafo anterior se tendrá por suspendido cuando la Asamblea Legislativa acuerde decretar recesos de conformidad con el inciso segundo del artículo 121 de la Constitución Política, así como cuando haya días feriados o de asueto. Si el día final del plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final.

ARTÍCULO 2

Adiciónese un párrafo tercero al artículo 7 de Ley 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, de 5 de setiembre de 2019. El texto es el siguiente:

| Artículo 7- Procedimiento de conformación y plazo de nombramiento



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



8

(...)

(Corregido el encabezado del artículo 47 anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2.

Anteriormente se indicaba: "Artículo 47")

El plazo establecido en el párrafo anterior se tendrá por suspendido cuando la Asamblea Legislativa acuerde decretar recesos de conformidad con el inciso segundo del artículo 121 de la Constitución Política, así como cuando haya días feriados o de asueto, Si el día final del plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final.



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



9

(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2.)

ARTÍCULO 3

Adiciónese un párrafo al inciso c) del artículo 17 de Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995. El texto es el siguiente:

Artículo 17- Integración

El Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

(...)



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



10

c) Seis personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.

(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 15 del 24 de enero de 2025, página N° 2)

Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno y la Asamblea Legislativa dispondrá de un plazo de treinta días naturales para ratificar u objetar el nombramiento del Consejo de Gobierno. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.



**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



11

(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 15 del 24 de enero de 2025, página N° 2)

El plazo establecido en este inciso se tendrá por suspendido cuando la Asamblea Legislativa acuerde decretar recesos de conformidad con el inciso segundo del artículo 121 de la Constitución Política, así como cuando haya días feriados o de asueto. Si el día final del plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido.



ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 47 Y
UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 61 DE LEY 7593, LEY
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS (ARESEP), DEL 9 DE AGOSTO DE 1996;
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7 DE
LEY 9736, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, DEL
5 DE SETIEMBRE DE 2019 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO
AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 17 DE LEY 7558, LEY
ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL
3 DE NOVIEMBRE DE 1995

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



12

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

